



EFV/HHM/CSH

RESUELVE SUMARIO SANITARIO ORDENADO
INSTRUIR POR LA RESOLUCIÓN EXENTA 4443 DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN FARMACIA
AHUMADA, LOCAL 3.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 4999 21.12.2016

VISTOS estos antecedentes; a fojas 1), Resolución Exenta número 4443 de fecha 19 de noviembre de 2015 de este Instituto; a fojas 2), providencia núm. 2348 de fecha 27 de octubre de 2015, del Jefe(S) de Asesoría Jurídica; a fojas 3), memorándum número 1588 de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por la Jefa (TyP) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos de esta Autoridad; a fojas 5) y 6), acta número JTM066/15 de fecha 13 de octubre de 2015, confeccionada por funcionarios del Subdepartamento de Farmacia de este Instituto; a fojas 7), informe técnico número 352-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, confeccionado por el Subdepartamento de Farmacia de este Instituto; a fojas 8), Copia correo electrónico informando cambio de Lay Out y carga góndola Farma; a fojas 14) y 15), Citaciones al representante legal de la sociedad sumariada y al director técnico del establecimiento; a fojas 16), Acta de audiencia de fecha 5 de enero de 2016; a fojas 17) y siguientes, descargos escritos;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Derecho Administrativo Sancionador corresponde a una potestad de la que está investida la Administración para velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos cuya vigilancia le han sido encomendada.

SEGUNDO: Que, la naturaleza intrínsecamente técnica y compleja de la actividad farmacéutica requiere de una Administración dotada de las atribuciones que le permitan controlar, fiscalizar y sancionar adecuadamente las conductas de reproche que se detecten en el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, al verificarse una infracción a cualquiera de las normas del Código Sanitario o de los reglamentos afines, serán aplicables las normas contenidas en el Libro X del citado Código denominado "*De los procedimientos y Sanciones*", substanciándose el procedimiento administrativo sancionatorio ante este Servicio.

TERCERO: Que, mediante la dictación de la Resolución Exenta 4443 de 2015, se ordenó la instrucción de un sumario sanitario en farmacia Ahumada, local 3, ubicada en Avenida Providencia número 2128, comuna de Providencia, de propiedad de FASA CHILE S.A., rol único tributario número 96.809.530-7, representada legalmente por don Marcelo León Weisselberger Araujo, cédula nacional de identidad número 10.032.623-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores, número 383, piso 6, comuna de Santiago, para investigar y esclarecer los hechos singularizados en el acta inspectiva de fecha 13 de octubre de 2015, con el objeto de perseguir las responsabilidades sanitarias que de ellos pudiere derivar, en relación al hecho que el registro de temperatura del equipo de frío se encontraba desactualizado desde el día 06/10/2015 AM; sobrepasado en su capacidad y con mercadería a ras de piso en escaleras hacia el segundo piso.

CUARTO: Que, citados en forma legal a audiencia de presentación de descargos frente a la Fiscalía del presente sumario sanitario, comparece doña Rocío Margarita Álvarez Alquinta, cédula nacional de identidad número 16.358.271-6 en su calidad de apoderado de la sociedad sumariada y del director técnico del establecimiento, quien plantea las alegaciones y defensas que a continuación y resumidamente se extractan:

I.- En relación a los hechos infraccionales imputados en el acta de inspección. Las sumariadas se limitan a alegar su subsanación posterior.

QUINTO: Que, a la presentación escrita de descargos, el compareciente vino en acompañar los siguientes medios probatorios:

a) Set fotográfico.

SEXTO: Que, las sumariadas han manifestado su allanamiento al reconocer tácitamente la existencia de las deficiencias constatadas en la visita inspectiva, toda vez que alegan su subsanación posterior, demostrado con ello que no se adoptaron las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente, teniendo presente que su obligación era haber dado cumplimiento ex ante y no ex post al mandato legal.

SÉPTIMO: Que, no obstante lo anterior, del análisis de los antecedentes que obran en el proceso se advierte que el segundo hecho infraccional constatado en la resolución que instruye el presente sumario sanitario, relativo a la existencia de mercadería a ras de piso, ha sido señalado en el acta de inspección debido a la reducción del pasillo de circulación, hecho que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinario número 1877 de 2015 de la Subsecretaría de Salud Pública, no se encuentra dentro de la órbita de fiscalización de este Instituto; por tanto, esta Autoridad absolverá a las sumariadas en relación a los cargos descritos, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

OCTAVO: Que, finalmente, necesario resulta destacar que este Director (TyP) tiene constancia de la materialización de la fusión por incorporación de Farmacias Ahumada S.A., plasmada en la escritura pública de fecha 14 de agosto de 2015, repertorio número 13019/2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. De esta forma, su razón social y rol único tributario ha variado de FASA CHILE S.A., rol único tributario número 96.809.530-7 a FARMACIAS AHUMADA S.A., rol único tributario número 76.378.831-8, hecho que se consignará en lo resolutivo del presente instrumento.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículo 94, 95 y 96 del Código Sanitario en los Título I del Libro Cuarto y en los Títulos II y III del Libro Décimo, todos del Código Sanitario; el Decreto Supremo 466, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados; el artículo 60 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Decreto 101, de 2015, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APLÍQUESE UNA MULTA de 50 UTM (cincuenta unidades tributarias mensuales) a FARMACIAS AHUMADA S.A., rol único tributario número

76.378.831-8, antes "FASA CHILE S.A.", rol único tributario número 96.809.530-7, representada legalmente por don Marcelo León Weisselberger Araujo, cédula nacional de identidad número 10.032.623-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores, número 383 piso 6, comuna de Santiago, por el funcionamiento del establecimiento ubicado en Avenida Providencia número 2128, comuna de Providencia con registro de temperatura desactualizado y con equipo de frío sobrepasado en su capacidad, no velando por un sistema de almacenamiento que asegure conservación, estabilidad y calidad de los productos farmacéuticos, contraviniendo principalmente el artículo 26 en relación al artículo 24 letras g) y j) del D.S. número 466/84, Reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, del Ministerio de Salud.

2. APLÍQUESE UNA MULTA de 2 UTM (dos unidades tributarias mensuales) a don Sixto Aníbal Vilches Barahona, cédula nacional de identidad número 8.008.323-8, en su calidad de director técnico, por el funcionamiento del establecimiento ubicado en Avenida Providencia número 2128, comuna de Providencia con registro de temperatura desactualizado y con equipo de frío sobrepasado en su capacidad, no velando por un sistema de almacenamiento que asegure conservación, estabilidad y calidad de los productos farmacéuticos, contraviniendo principalmente el artículo 24 letras g) y j) del D.S. número 466/84, Reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, del Ministerio de Salud.

3. ABSUÉLVESE a FARMACIAS AHUMADA S.A., rol único tributario número 76.378.831-8, antes "FASA CHILE S.A.", rol único tributario número 96.809.530-7, representada legalmente por don Marcelo León Weisselberger Araujo, cédula nacional de identidad número 10.032.623-K y a don Sixto Aníbal Vilches Barahona, cédula nacional de identidad número 8.008.323-8, en su calidad de director técnico, por el hecho imputado en la letra b) de la Resolución Exenta número 4443 de 2015, de este Instituto, a saber, mantenimiento de mercancías a ras de piso en escaleras hacia el segundo piso.

4. TÉNGASE PRESENTE que el pago de las multas impuestas en los numerales precedentes de esta parte resolutive, deberán efectuarse en la Tesorería del Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en Avda. Marathon N° 1.000, Comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Código Sanitario.

5. INSTRÚYESE al Subdepartamento de Gestión Financiera, que comunique a esta Asesoría jurídica el hecho de haber recibido el pago de la multa, en un plazo de 5 días hábiles a contar de su recepción.

6. TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución podrá impugnarse por la vía de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición establecido en el artículo 10º de la Ley N° 18.575 ante el Director del Instituto de Salud Pública, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución al interesado; o

b) Recurso judicial establecido en el artículo 171 del Código Sanitario, ante la Justicia Ordinaria Civil, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

7. NOTIFÍQUESE la presente resolución a doña Rocío Álvarez Alquinta, en el domicilio ubicado en Miraflores, número 383 piso 6, comuna de Santiago,

sea por un funcionario del Instituto de Salud Pública o por Carabineros de Chile, en la forma señalada en el artículo 165 del Código Sanitario.-

Anótese y comuníquese.-


ALEX FIGUEROA MUÑOZ
DIRECTOR (TyP)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

01/12/2016
Resol A1/N°1399
Ref.: F15/343
ID N°: S/N

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Rocío Álvarez Alquinta.
- Gestión de Trámites.
- Subdpto. de Farmacias.


transcrito fielmente
Ministro de fe

Avda. Marathon N° 1000, Ñuñoa - Casilla 48 - Fono 25755100 - Fax 25755684 - Santiago, Chile - www.ispch.cl -